



CONTRATO N° 10/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y por otra parte Christian Israel Arias Martínez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

. tal como lo compruebo con: a) fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios del notario José Roberto Hidalgo Lemus, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que la sociedad es de la denominación, nacionalidad y domicilio antes señalados y se hace mención que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de

la firma social corresponderá al Administrador Único, quienes está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el once de septiembre de dos mil nueve; sociedad que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO, para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"** promovido mediante libre gestión, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor; tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. El servicio de mantenimiento deberá realizarse a cada uno de los vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor, el cual incluirá mano de obra y repuestos para su debido mantenimiento o reparación, cuando sea requerido por la Unidad Logística. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de dicho servicio será de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será descontado conforme a las reparaciones realizadas en los vehículos de la Defensoría del Consumidor, durante el presente año. La sociedad MULTISERVICIOS A&M, S.A DE C.V. presentará mensualmente su factura de consumidor final a la UACI de la Defensoría por el servicio proporcionado, para que ésta prepare el Acta de Recepción que amparará el servicio, ésta será firmada y sellada a entera satisfacción por la jefa de la Unidad Logística; luego, la Unidad Financiera Institucional le entregará el respectivo Quedan. Con la factura, la Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. Del pago mensual respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. MULTISERVICIOS A & M, S.A. DE C.V. deberá emitir una factura para cada vehículo con el detalle de todos los servicios contratados. La facturación de todos los servicios solicitados deberá ser

presentada en los primeros quince días posteriores al mes de servicio brindado. El pago se efectuará 60 días posteriores a la emisión del quedan. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo será realizado en cada uno de los vehículos de la Defensoría del Consumidor; los vehículos que necesiten reparación serán enviados al taller del Contratista. **V. ASIGNACION PRESUPUESTARIA:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a darle mantenimiento correctivo con sustitución de partes a los vehículos de la Defensoría del Consumidor, para lo cual detallamos lo siguiente: a) La Contratista proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores oportunamente que incluirá: 1) revisión general de frenos; 2) suspensión y dirección y balanceo; 3) revisión de sistema eléctrico; 4) motor; 5) lubricación; 6) enfriamiento; 7) transmisión; y 8) varios consistente en lavado de motor, desengrasante, desmontaje y reparación de llanta extracción prensa balero; cambio de cable de clutch. Cuando la Defensoría del Consumidor envíe un vehículo a reparación, la contratista especificará el costo de mano de obra, de acuerdo al listado de precios unitarios presentados en su oferta, de los repuestos y/o accesorios; dicha cotización o presupuesto deberá ser presentada al Contratante en el plazo de dos días hábiles después de solicitado el servicio; b) La Contratista deberá indicar en cada reparación, cual es el tiempo de garantía que ofrece para las reparaciones de vehículos; c) Cuando un ítem no se encuentre estipulado en el listado de precios unitarios de la oferta, la Defensoría del Consumidor podrá negociar el valor cotizado, y de no llegarse a un acuerdo la Defensoría del Consumidor, podrá llevar el vehículo a otro taller; d) La Contratista se limitará a efectuar las reparaciones solicitadas por el Contratante a menos que la Defensoría del Consumidor autorice por escrito reparaciones adicionales; e) Para poder iniciar la reparación de los vehículos, la Contratista, deberá contar con la autorización por escrito del Contratante; f) La Contratista deberá entregar los vehículos en dos días

cuando brinde mantenimiento preventivo y para los mantenimientos correctivos en un máximo de cinco días, en casos excepcionales la Contratista queda comprometida a brindar un reporte con el diagnóstico del vehículo y especificar el tiempo requerido para la reparación; g) La Contratista recogerá los vehículos, en el lugar que la Defensoría del Consumidor le indique, a efecto de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente; h) Cuando la Contratista efectúe reparaciones de vehículos deberá presentar, junto con la factura de cobro, el acta de recepción de los repuestos y accesorios sustituidos; i) La Contratista deberá justificar por escrito, el kilometraje recorrido para la realización de pruebas por vehículos después de un mantenimiento o reparación.

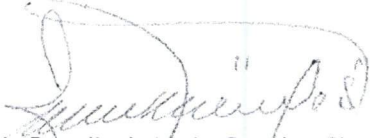
VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato dentro de los cinco días hábiles de la firma del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de trece (13) meses, a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición; **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio,

el Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dichos reclamos serán notificados a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XII. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. Además, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar, previa justificación de caso fortuito o fuerza mayor, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, la cual, una vez aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el presente contrato. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la sociedad y todos los documentos anexos presentados con la misma, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa de la Defensoría. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **VIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la Institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XIX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregara en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se

deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; y para la contratista:

teléfono y fax y correo electrónico Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chavez
Directo Administrativo en funciones
Defensoría del Consumidor



Sr. Christian Israel Arias Martínez
Representante Legal.
Multiservicios A&M, S.A. DE C.V

